



Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

El Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja creó la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

De conformidad con dicho Decreto, el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableció la estructura actualmente vigente.

Esta estructura consolidaba los cambios organizativos que se habían producido a lo largo de la legislatura anterior, incluyendo la modificación efectuada en 2013 por la se encomendaba a la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación hacerse cargo de la provisión de los medios necesarios para la prestación de los servicios de teleoperación, telecita y similares que prestaba el Gobierno de La Rioja.

Transcurridos casi tres años desde la implantación de esta medida, se ha podido comprobar que era más práctico y racional el sistema de que los medios fueran proporcionados por la misma Consejería encargada de la prestación del servicio, por lo que se procede a revertir la situación a la forma de funcionamiento original.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejera de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único. Modificación del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Se deroga el apartado m) del artículo 9.2.9.

Disposición derogatoria única. Normativa afectada

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitaciones posteriores

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de administraciones públicas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.